



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 152.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DEPÓSITO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

97

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 152

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU) a favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión será hasta por el plazo de 20 años, siempre que se cumpla con las condiciones que establezcan las autoridades municipales, estatales o federales de conformidad a sus atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El ayuntamiento de Chimalhuacán deberá informar a esta Soberanía sobre el proceso de licitación y así mismo sobre el origen y destino de los residuos sólidos urbanos que habrán de depositarse en el espacio concesionado para su tratamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de noviembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México, a 01 de junio del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en materia de protección al medio ambiente tiene como objeto y eje rector propiciar el equilibrio y ordenamiento ecológico del municipio, a través de la realización de acciones a favor de la prevención y control de la contaminación.

El Ayuntamiento presta el servicio público de recolección de basura y su disposición final, recolectando 498 toneladas de basura al día, conjuntamente con diversas asociaciones que cuentan con autorización para ello, por lo que al año recolecta 181,770 toneladas de basura aproximadamente.

La basura recolectada es trasladada al depósito final de residuos sólidos urbanos a cargo del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en ejidos de Santa María en esa municipalidad, dicho depósito inició su funcionamiento en febrero del 2013, cuenta con tres celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos (RSU), la primera de ellas ha alcanzado su capacidad, la segunda tiene una vida útil de dos años y la tercera de un año y de acuerdo al registro que se tiene de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) por año, se considera que estas dos últimas les quede una vida útil de un año aproximadamente.

En atención a la cantidad de basura recolectada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y el tiempo de vida útil que le queda al depósito final de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento para el próximo año no podrá proporcionar en forma eficiente el servicio público de recolección de basura y depósito final de residuos sólidos, además en este momento no cuenta con inmuebles propios, así como para adquirir otros con las dimensiones y características que se requieren para continuar proporcionando el servicio público, debido a la falta de recursos económicos para su adquisición, aparte de no contar con capital presupuestado y etiquetado para edificar su infraestructura con tecnología adecuada y propiamente para la construcción.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, estima conveniente concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos a la iniciativa privada, pues ésta garantizará que cuenta con el inmueble apropiado y la planta destinada para el depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos apropiada, al mismo tiempo el Ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en sesión de Cabildo del 8 de marzo del 2016 acordó concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos establecidos en la ley respectiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por un periodo de veinte años.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esta H. Legislatura, a fin de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que, de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada.

Es oportuno mencionar que, la iniciativa de decreto fue remitida, también, a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su opinión; misma que se contiene en el presente dictamen.

Después de haber agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio de la iniciativa de decreto, apreciamos que propone autorizar al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LIX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en atención a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que la faculta para concesionar servicios públicos municipales.

En la iniciativa de decreto se precisa que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en materia de protección al medio ambiente tiene como objeto y eje rector propiciar el equilibrio y ordenamiento ecológico del municipio, a través de la realización de acciones a favor de la prevención y control de la contaminación.

Asimismo, se destaca que el Ayuntamiento presta el servicio público de recolección de basura y su disposición final, recolectando 498 toneladas de basura al día, conjuntamente con diversas asociaciones que cuentan con autorización para ello, por lo que al año recolecta 181,770 toneladas de basura aproximadamente.

De igual forma, se explica que la basura recolectada es trasladada al depósito final de residuos sólidos urbanos a cargo del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en ejidos de Santa María en esa municipalidad, dicho depósito inició su funcionamiento en febrero del 2013, cuenta con tres celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos (RSU), la primera de ellas ha alcanzado su capacidad, la segunda tiene una vida útil de dos años y la tercera de un año y de acuerdo al registro que se tiene de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) por año, se considera que estas dos últimas les quede una vida útil de un año aproximadamente.

También se hace referencia a la problemática que implica la cantidad de basura recolectada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y así como el tiempo de vida útil que le queda al depósito final de residuos sólidos urbanos, de tal forma que se afirma que el Ayuntamiento para el próximo año no podrá proporcionar en forma eficiente el servicio público de recolección de basura y depósito final de residuos sólidos.

Por otra parte, se ha mencionado que el Ayuntamiento en este momento no cuenta con inmuebles propios, así como para adquirir otros con las dimensiones y características que se requieren para continuar proporcionando el servicio público, debido a la falta de recursos económicos para su adquisición, aparte de no contar con capital presupuestado y etiquetado para edificar su infraestructura con tecnología adecuada y propiamente para la construcción.

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, estimó conveniente concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos a la iniciativa privada, pues ésta garantizará que cuenta con el inmueble apropiado y la planta destinada para el depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos apropiada, al mismo tiempo el Ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio.

En este orden se menciona la decisión tomada de concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos establecidos en la ley respectiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por un periodo de veinte años.

En atención a lo expuesto, los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que el municipio tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Encontramos también que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito.

Por otra parte, el artículo 127 del citado ordenamiento municipal señala que los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme las bases de organización y bajo la dirección que acuerde el Ayuntamiento.

Más aún, la propia Ley Orgánica Municipal, destaca que cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetará a lo establecido en la Ley, las cláusulas de concesión y demás disposiciones aplicables, agregando que se requiere autorización de la Legislatura cuando el término de la concesión exceda a la gestión del Ayuntamiento.

Así, apreciamos que el Ayuntamiento propone concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos en el marco de lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Desprendemos que la propuesta de concesión es un acto que consideró oportuno ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio público y con el ánimo de que se cuente con el espacio que se requiere y se preste en las mejores condiciones en beneficio de la comunidad.

Creemos que se trata de un acto que busca atender y dar respuesta a una problemática real, pues debido a la cantidad de basura recolectada, es corto el periodo de vida útil del depósito final de residuos sólidos urbanos y el próximo año no podrá proporcionar en forma eficiente el servicio y, además, no cuenta con inmuebles propios para ello.

Las diputadas y los diputados somos respetuosos de la decisión del Cabildo, que encuentra en la concesión una solución para la prestación oportuna y eficiente de servicio público, y estimamos que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, será garantizado en condiciones idóneas, especialmente, por lo que hace a la generalidad, suficiencia y regularidad del mismo, como lo mandata la citada Ley en apoyo y protección de la comunidad.

Por las razones expuestas, justificado el propósito social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).**

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
(RÚBRICA).**

**DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ
(RÚBRICA).**

**DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

**DIP. LAURA BARRERA FORTOUL
(RÚBRICA).**

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA
(RÚBRICA).**

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

**DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
(RÚBRICA).**

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN